

Código de Conducta Institucional Programa de Préstamo Estudiantil

En conformidad con el Higher Education Opportunity Act (PL 110-315) del 14 de agosto de 2008 que reautoriza la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada y con su **Política de Cumplimiento G-007-98R** la Universidad Interamericana de Puerto Rico establece el siguiente Código de Conducta relacionado con el Programa Federal de Préstamos Estudiantiles (FFELP). Los préstamos estudiantiles son vitales para el logro de las metas académicas de nuestros estudiantes. El proceso de estos préstamos requiere que los oficiales de las Oficinas de Asistencia Económicas adscritos a la Gerencia de Servicios a la Matrícula y toda la administración universitaria velen por la integridad del Programa. La implantación de este Código de Conducta tiene el propósito de evitar cualquier conflicto de interés entre la Institución, nuestros estudiantes y/o padres y los proveedores de préstamos estudiantiles.

1. Los empleados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico no recibirán ningún beneficio personal.

Ningún empleado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico aceptará ningún regalo, efectivo, acciones, pago por entretenimiento, viajes u otros beneficios de ninguna institución bancaria que sirva Programa Federal de Préstamos Estudiantiles (FFELP) a los estudiantes de la institución.

2. Los empleados de Universidad Interamericana de Puerto Rico no recibirán ningún tipo de remuneración por participar de Juntas Consultivas de los proveedores de servicio de préstamo estudiantil.

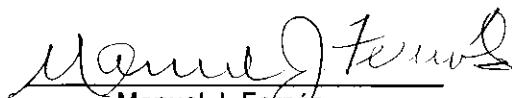
Los empleados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico podrán formar parte de estos cuerpos consultivos si no reciben ningún pago por sus tareas y desempeño en los mismos, pero se abstendrán de participar en discusiones que estén relacionadas con la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

3. La Universidad Interamericana no concederá ningún privilegio o ventaja a los proveedores de servicios de préstamos estudiantiles.

La Universidad Interamericana de Puerto Rico no aceptará donativos o valores de parte de los proveedores de servicios de préstamos estudiantiles a cambio de privilegios o ventajas redunden en un incremento del volumen de préstamos de dicho proveedor. Esto incluye pero no está limitado a costos de impresión, equipo de computadoras, apoyo clerical, compartir ganancias y otros donativos.

4. La Universidad Interamericana de Puerto Rico seguirá las disposiciones del Departamento de Educación Federal sobre la lista de bancos.

Los prestamistas incluidos en la Lista de Bancos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico se seleccionan a base del análisis de unas propuestas solicitadas en las cuales se incluyen: compromiso de los prestamistas para ofrecer servicios en español, la calidad del servicio al cliente, beneficios a los estudiantes al momento de repago, manejo de deudas, capacidad para llevar a cabo procesos totalmente electrónicos y otros temas relacionados. Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de seleccionar cualquier banco que no esté incluido en la lista de bancos que la Universidad tiene disponible.



Manuel J. Fernós
Presidente

7-11-08

Fecha (D-M-A)